



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1067-2CP1-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que crea la Ley de Iniciativa Legislativa Ciudadana.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip.Lizbeth Rosas Montero, a nombre propio y de los Dips. Trinidad Morales Vargas y Mario Miranda Salgado.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	31 de julio de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	08 de agosto de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Gobernación.

### II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto establecer las normas y procedimientos por los que se regirá la presentación, discusión y aprobación de la Iniciativa Legislativa Ciudadana en el Congreso Federal. Se establece que la Cámara de Diputados fungirá como cámara de origen para la presentación de estas iniciativas y la Cámara de Senadores actuará como cámara revisora. Establecer la posibilidad de que cualquier ciudadano pueda iniciar un trámite legislativo relativo a la promulgación, abrogación o reforma a leyes secundarias federales e incluso modificar la Carta Magna, estableciendo las excepciones. Señalar que la Cámara de Diputados, proporcionará vía Portal de Internet, los formatos de adhesión. Prohibir cualquier tipo de pago por concepto de intercambio en especie o en efectivo para la obtención de firmas de adhesión. Se establecen disposiciones relacionadas con la validación y admisión de las iniciativas, su publicación, el procedimiento de su dictaminación, la discusión y votación en el Pleno; así como de los derechos y obligaciones de los ciudadanos, y de los recursos de apelación.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-Q del artículo 73, en relación con el artículo 71, fracción IV, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Iniciativa Legislativa Ciudadana</b></p> <p><b>Artículo Único:</b> Se crea la Ley de Iniciativa Legislativa Ciudadana, para quedar como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b><u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u></b></li></ul>	

MRL